



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-116223039-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-116223039-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma MAKINTHAL QUIMICA S.R.L., con RNE N° 020046124, solicita la reinscripción para el producto importado de China, elaborado en origen por SHIJIAZHUANG AQUAENJOY ENVIRONMENT CORPORATION LIMITED, cuya denominación es DESINFECTANTE DE AGUA DE PISCINAS, marca MAK CLORO EN PASTILLAS DE DISOLUCIÓN LENTA PARA PISCINAS, inscripto mediante certificados de RNPUD N° 0830124 y 0830125 correspondientes a Venta Libre y a venta Profesional, respectivamente, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de RNPUD N° 0830124 y 0830125, que constan en IF-2023-

49843181-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma MAKINTHAL QUIMICA S.R.L. por el término de 5 (cinco) años a partir del 16 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2023-49843693-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2023-49843181-APN-DVPS#ANMAT para todas las presentaciones y contenidos netos, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0830124 para venta libre y 0830125 para venta profesional.

ARTÍCULO 5°.- Cancélanse los Certificados de RNPUD N° 0830124 y 0830125 otorgados por expediente 1-47-0000-97-17-1.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, a los Certificados de RNPUD N° 0830124 y 0830125 actualizados que se mencionan en el artículo 1°, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-116223039-APN-DGA#ANMAT